

## LA MEMORIA ALQUILADA DE LOS MORISCOS: UNA BREVE APORTACIÓN DOCUMENTAL\*

The memory rented of the moriscos:  
a brief documentary contribution

RAFAEL G. PEINADO SANTAELLA\*\*

Recibido: 21-01-2019

Aprobado: 24-09-2019

### RESUMEN

Edición del “juicio de tachas” que, en el contexto de un pleito iniciado años antes entre la villa de Santa Fe y don Álvaro de Luna, se celebró en la primavera de 1518 para poner en duda las declaraciones que, en dicho proceso judicial, depusieron los testigos que presentó el nieto homónimo del célebre conocido condestable de Castilla. Más allá de la espontaneidad y el formulismo de algunas expresiones, el calado de este breve documento reside en el testimonio que aporta sobre cómo los nuevos propietarios castellanos, ya fuesen particulares o institucionales, alquilaron la memoria de los moriscos granadinos para defender sus intereses y cómo estos se prestaron a ello o a denunciarlo, manifestando así una diversidad interna que debe subrayarse en el estudio del problema que surgió en el reino de Granada después de la conquista castellana y hasta el momento de la expulsión de los últimos súbditos andalusíes.

**Palabras claves:** reino de Granada; memoria y diversidad interna de los moriscos.

### ABSTRACT

Edition of the “judgment of disqualifications” that, in the context of a lawsuit initiated years before between the villa of Santa Fe and don Álvaro de Luna, was celebrated in the spring of 1518 to question the declarations that, in the above mentioned judicial process, there deposed the witnesses that there presented the homonymous grandson of the famous acquaintance condestable of Castile. Beyond the spontaneity and the formulism of some expressions, the fret of this brief document resides in the testimony that reaches on how the new Castilian owners, already were particular or institutional, they rented the memory of the from Granada Moriscos to defend your interests and these how they offered to it or to denounce it, demonstrating this way an internal diversity that must be underlined in the study of the problem that arose in the kingdom of Granada after the Castilian conquest and up to the moment of the expulsion of the last subjects andalusíes.

**Keywords:** Kingdom of Granada; memory and diversity inland of the Moriscos.

\* Este trabajo forma parte de los Proyectos de Investigación: «La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)» (PGC2018-097738-B-100) y «Circuitos financieros, crecimiento económico y guerra (siglos XV-XVI)» (UMA18-FEDERJA-098), ambos integrantes de la Red Arca Común (<http://www.arcacomun.uma.es>). El autor forma parte también del Grupo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Junta de Andalucía «Fuentes documentales del reino de Granada» (HUM 243), y de la Unidad Científica de Excelencia «Ciencia en la Alhambra», ref. UCE-PP2018-01, Universidad de Granada.

\*\* Universidad de Granada. rpeinado@ugr.es

*ESTUDIO PRELIMINAR*

El documento que edito a continuación de estas breves líneas cayó en mis manos en los primeros años de la última década del siglo pasado. Buceaba entonces en el mar de sorpresas que es el Archivo de la Real Chancillería de Granada a la búsqueda de alguna noticia que completara la documentación que había encontrado en el también modélico Archivo Municipal de Santa Fe para escribir mi libro sobre la fundación de villa en cuyo solar se fraguaron, con muy pocos meses de diferencia, las capitulaciones para la entrega de Ganada y para la empresa colombina. El azar quiso que pudiera toparme con el original de la capitulación de Almería que, habiendo pasado inadvertido, formaba parte de la encuadernación de uno de los documentos que en el citado archivo judicial se conservan del pleito que la referida villa mantuvo con don Álvaro de Luna a principios del siglo XVI por la propiedad de la alquería de Láchar, situada en el extremo occidental de la Vega de Granada<sup>1</sup>. Hace tres años, este documento, cuyo contenido ya era conocido desde 1910, fue restaurado por Teresa Espejo y expuesto en el Museo de Almería, con el asesoramiento técnico y comisariado de David Torres y Domingo Campillo, dentro de las actividades conmemorativas del milenario de la Taifa de Almería. El diario IDEAL publicó entonces un facsímil del mismo que sirvió de guarda al encarte que este periódico distribuyó en su edición almeriense con la transcripción del documento, realizada por el mencionado David Torres, director del Archivo de la Real Chancillería de Granada, y un estudio mío que titulé “La conquista castellana de Almería: de la capitulación al repartimiento (1488-1491)”.

El tercer cuaderno de esta voluminosa pieza documental, que me permitió también acercarme a los perfiles de una familia de la aristocracia nazari, consta de una docena de hojas. Comienza con una careta (“Prouança de la villa de Santa Fee contra don Áluaro de Luna. Provanza de tachas de la villa”); continúa con dos hojas sueltas que reproducen el interrogatorio y la presentación de los testigos citados en el cuaderno precedente; y termina con otras diez hojas que recogen el interrogatorio y las declaraciones testificales que intentaron probar las tachas enunciadas en el primero y más extenso de los cuadernos<sup>2</sup>. Después de que haya transcurrido tanto tiempo desde su hallazgo, me he decidido a publicarlo movido más que nada por una razón: llamar la atención sobre la conveniencia de proyectar y ejecutar, por cualquiera de las vías institucionales disponibles, un

1. Para conocer los motivos del pleito remito a Rafael G. Peinado Santaella, *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos* (Granada: Universidad de Granada, 1995), 95-97.

2. La descripción completa de la pieza puede verse en Rafael G. Peinado Santaella, “Los Banū al-Qabšanī: un linaje de la aristocracia nazari”, *Historia. Instituciones. Documentos* 20 (1993): 38-39, ahora en Rafael G. Peinado Santaella, *Aristócratas nazaries y principales castellanos* (Málaga: CEDMA, 2008), 37-62, por donde cito.

plan sistemático de explotación de los pleitos civiles que promovieron personas particulares, municipios y establecimientos eclesiásticos en el reino de Granada hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XVI. Hasta entonces creo que pueden sernos útiles las declaraciones que a aquellos procesos aportaron las mujeres y los hombres que vivieron los últimos años del emirato nazarí. Eso sí, con mucha cautela porque, como recoge el título y el resumen de esta modesta aportación, fue una memoria alquilada que no conviene creer a pie juntillas salvo para algunos aspectos sociales menores que enunciaré al final de esta escueta presentación.

Estas dos ideas no han escapado a quienes se han interesado por el tema. Francisco J. Crespo subrayó la utilidad de los testimonios escritos que se aportaron a los pleitos que, a lo largo del siglo XVI, fueron promovidos para dilucidar ante todo derechos relativos a términos, jurisdicciones y pastos. Pero en ese mismo trabajo recordó también la queja contenida en el conocido memorial de Francisco Núñez Muley, el antiguo paje del arzobispo Talavera, sobre la existencia de un único romancedor en el reino de Granada en la víspera de la rebelión de los moriscos<sup>3</sup>; lo cual, como parece lógico suponer, contribuyó a disminuir el caudal informativo con el que hoy podríamos contar. En el ámbito de los testimonios orales aportados por las declaraciones de los testigos moriscos resulta imprescindible la lectura del trabajo pionero de Mercedes Abad y Juan F. Jiménez. En él pusieron de manifiesto la contradicción en que hubieron de moverse los distintos poderes castellanos a la hora de defender sus intereses, concretamente —por la documentación que consultaron— para delimitar el territorio de sus jurisdicciones. Dado que los nuevos cristianos eran hipócritas por definición para los cristianoviejos, el morisco era a la vez “escasamente útil para actuar como testigo en cualquier pleito”, pero su presencia era de “obligada necesidad” en los procesos<sup>4</sup>. Y a renglón seguido de estas consideraciones añaden esta otra que me parece oportuno y justo citar al pie de la letra: “En este sentido, hemos de partir de dos premisas: la primera, hemos de tener siempre presente la ya mencionada condición de testigos poco fiables, y la segunda es que estos testigos se servían de una lengua que no era la de los vencedores, hecho que unos resortes socio-institucionales ajenos a ellos utilizaban en su propio beneficio. Por todo ello, la presión ejercida sobre el testimonio morisco por parte de quien precisó de sus «servicios» fue brutal, quedando aquél convertido

3. Francisco J. Crespo Muñoz, “Acercamiento al estudio de una figura significativa de la sociedad granadina del siglo XVI: «Yntérpretes». «Trujamanes». «Romanceadores»”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 17, segunda época (2005): 228.

4. Mercedes Abad Merino y Juan F. Jiménez Alcázar, “*Ítem si sabe...*: el testigo morisco en los pleitos civiles castellanos”, en M.<sup>a</sup> Jesús Rubiera Mata (coord.), *Carlos V. Los moriscos y el islam* (Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Universidad de Alicante, 2001), 28-29.

en una simple marioneta en manos de intérpretes, moriscos colaboracionistas, señores y oligarcas cristianoviejos. Buen reflejo de ese control es el manejo y la manipulación de los testimonios”<sup>5</sup>. Ello era, sin duda, consecuencia de los muchos obstáculos que la justicia castellana ponía a los moriscos, como muy bien advirtió años antes Nicolás Cabrillana<sup>6</sup>. Los pleitos civiles, como veremos enseguida, nos ofrecen muchos ejemplos de los sobornos a que eran sometidos a cambio de cantidades ridículas, pero, a decir de Javier Castillo, también “nos ofrecen muestras, indirectas, de su solidaridad étnica frente al poder cristiano en momentos difíciles”<sup>7</sup>.

La pieza documental que aquí edito, sin negarla en absoluto —porque por encima de todo cabe subrayar la complejidad del problema morisco—, ilustra la idea contraria a esta. Pues, según las acertadas palabras de Mercedes Abad, “no se puede hablar de la comunidad musulmana, mudéjar o morisca como si se tratara de un todo homogéneo en cada lugar”<sup>8</sup>. De manera que solo con el ánimo panfletario que movió a los libelistas antimoriscos que justificaron su expulsión, como fue por ejemplo el caso del dominico Jaime Bleda, puede decirse que los moriscos eran “todos uno” en el mal o en el odio”<sup>9</sup>. Pero el documento nos proporciona asimismo noticias relacionadas, como dije antes, con algunos aspectos menores de la sociedad nazarí.

Antes de nada, comenzaré presentando a los protagonistas directos e indirectos de aquella probanza o juicio de tachas. Primero, a los testigos que, a solicitud de la villa santafesina, declararon, en la primavera de 1518, contra otros de su misma condición religiosa que antes lo hicieron a favor de los intereses de don

5. Abad Merino y Jiménez Alcázar, “Ítem si sabe”, 30.

6. Nicolás Cabrillana, *Almería morisca* (Granada: Universidad de Granada, 1989), 156-160.

7. Así, el cura de Macael, en un debate de términos entre este pueblo y Laroya, luego de indicar la facilidad de los moriscos para caer en el soborno, declaró también que “se prestan juramento los unos a los otros y los otros a los otros”, siendo así que dijo haver visto “más de catorce veces en este río de Purchena e tierra que los dichos christianos nuevos se conbidan unos a otros para jurar falso en su favor” y que “quando un christiano nuevo ruega a otro christiano nuevo que jure en su favor le suele dezir en algaravía: jura presto por mí agora y sácame deste varranco que yo te sacaré de otro a ti otro día e juraré falso otra vez por amor de ti. Y esto en su lengua muchas veces se lo a oydo dezir”, Javier Castillo Fernández, *Macael y Laroya en la Alta Edad Moderna (1489-1650)* (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1998), 83.

8. V. Mercedes Abad Merino, “Exeas y alfaqueques: aproximación a la figura del intérprete de árabe en el periodo fronterizo (ss. XIII-XV)”, en Igualada Almela y Vera Jiménez (eds.), *Homenaje al profesor Estanislao Ramón Trives*, 2 vols. (Murcia: Universidad de Murcia, 2003), 1:35.

9. V. José M.ª Perceval, *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo: la imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII* (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997): 178; “Repensar la expulsión 400 años después: del «todos no son uno» al estudio de la complejidad morisca”, *Awrâq. Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo* 1 (2010): 119-136, sobre todo 121 y 130-131; y “La situación actual de las investigaciones sobre los moriscos: nuevas visiones y retos del siglo XXI”, *Diversidad Intercultural* 5 (2012): 1-21, en especial 6.

Álvaro de Luna; eran los siguientes: Juan de Aranda (Çaide Abogarçe cuando era musulmán), vecino de la parroquia albaicinerana de El Salvador, labrador y nacido en 1448 a tenor de los 70 años de edad que dijo tener entonces; Juan (Abdalla) Almodón, de la misma edad, parroquiano de San Ildefonso, sin profesión declarada, aunque fue antiguo criado de Ibrāhīm al-Qabšanī; Juan Jiménez (Maçote Alhach), espartero, diez años más joven, avecindado en la collación de Santa Ana, y criado también de Ibrāhīm al-Qabšanī; Jerónimo (Abraen) Abogarçe, que como los dos primeros también era ya setentón, encuadrado en la parroquia de Santiago y cuya profesión tampoco aclaró; y Hernando el Cabčaní, vecino de San Miguel, de profesión igualmente desconocida y más joven que los otros cuatro, pues había venido al mundo en 1472. Luego, a los testigos impugnados por Santa Fe, que eran dos mujeres: María (Omalis u Omales), vecina de El Salvador, e Isabel (Axa) Valencia, vecina de San Andrés; y cuatro hombres: Miguel (Mahamad) Abengalib, que había sido alguacil de Atarfe; Hernando Adalmohay, miembro al parecer de una familia encumbrada del emirato, que dejó la parroquia granadina de San Justo para avecindarse en Béznar, alquería el Valle de Lecrín; Alonso (Çaad o Çaide) el Guaxí, vecino de San Nicolás, mercader y maestro artesano de equipamiento caballar; y Martín Altirarí<sup>10</sup>, vecino de esta misma parroquia y propietario de una tienda de comestibles.

El documento queda truncado mediada la declaración de Hernando el Cabčaní a la quinta pregunta, por lo que no sabemos qué dijo a propósito de este último testigo, persona sobre la que tampoco se pronunciaron Juan de Aranda, Juan Almodón y Jerónimo Abogarçe, porque ninguno de los tres lo conocieron para poder opinar sobre él. Alonso el Guaxí fue el mejor parado por sus correligionarios, puesto que solo se limitaron a declarar que no conoció a Ibrāhīm al-Qabšanī, desconocimiento que también confirmaron en el caso de Miguel Abengalib, pero en su caso porque, cuando Ibrāhīm y El Zagal se exiliaron al norte de África, estaba huido de la justicia de Granada después de que él y un tío suyo asesinaran a un hombre de Albolote llamado Ubecar.

El retrato que hicieron de los otros cuatro no pudo ser más negativo. De Hernando Adalmohay dijeron que, después de vivir en la calle de la Red de Granada, se había traslado a Béznar; que no había conocido a Ibrāhīm al-Qabšanī; que ya era viejo; y que en su juventud, a pesar de estar prohibido el consumo del vino, se emborrachaba y era propietario de un prostíbulo donde la embriaguez se practicaba en grupo sin límite ni pudor algunos; y en fin, que lo tenían por persona tan simple y tan loco que, a decir de Juan de Aranda, llegó a proclamarse “rey de Lanjarón” cuando este lugar de entrada a la Alpujarra se alzó tras la revuelta mudéjar de 1499. Con todo, los peor parados fueron Martín Altirarí

10. Con esta grafía aparece escrito las más de las veces en el documento; en otras dos ocasiones se le nombra como el Tyray o Atirarí.

y las dos mujeres que testificaron a favor de don Álvaro, cuya personalidad y actitud fue confirmada por todos los testigos siguiendo al pie de la letra las preguntas primera y cuarta del interrogatorio propuesto por la villa de Santa Fe. Del primero, sin embargo, solo supo responder Juan Jiménez y no podemos saber si también lo hizo Hernando el Cabçani al haberse perdido, como acabo de decir, la mitad de su declaración.

Las dos compartían, junto al citado Martín Altirarí, calificado también de “pobre, vil e raes” como María Valencia, la misma inclinación al soborno. Más allá del formulismo jurídico de la expresión entrecomillada, lo cierto es que, si creemos lo que escribió el embajador veneciano Andrés Navagero cuando visitó Granada en 1526, después de la conquista castellana la mayor parte de los antiguos súbditos nazaríes era “gente plebeya y vil, salvo muy pocos<sup>11</sup>”. Por lo que respecta a dejarse sobornar, era como es sabido, junto con la complicidad de los intérpretes, una de las trapacerías que en muchos casos convertían en farsas procesales las declaraciones de los testigos moriscos<sup>12</sup>. En el caso de Isabel Valencia, el soborno se expresa muy correctamente mediante dos verbos pronominales: *alquilar*, que, “dicho de una persona”, significa, según el DRAE, “ponerse a servir a otra por cierto estipendio”; y *convidar*, una de cuyas acepciones académicas es la de “ofrecerse voluntariamente para algo”. María Valencia, viuda cuya edad oscilaba entre los ochenta y los cien años, se convidaba sin tapujos por un “par de quartos” debido a su pobreza, que era consecuencia de su vejez; una decrepitud biológica que su vez le causaba también desatino y desmemoria, con el riesgo incluso de que, llegado el momento de declarar, no recordara lo que tenía que decir lo que le habían dicho que dijera. Ningún testimonio la emparentaba con la segunda, es decir, con Isabel Valencia, quien también tenía

11. Andrés Navagero, *Viaje por España (1524-1526)* (Madrid: Turner, 1983), 140.

12. V. Abad Merino y Jiménez Alcázar, “Ítem si sabe”, 34. Sobre los intérpretes y traductores que ejercieron en el reino de Granada remito a Mercedes Abad Merino, “«Aquí hay necesidad de persona capaz en muchas lenguas». El oficio de intérprete en las últimas fronteras de Castilla”, *Tonos digital* 10 (noviembre 2005), consultado el 21 de diciembre de 2018: <https://www.um.es/tonosdigital/znum10/estudios/A-Abad.htm>; “Intérpretes latentes y patentes en el periodo morisco (1501-1568). Del medio oral al medio escrito”, *Miscelánea Medieval Murciana* 29-30 (2005-2006): 9-26; “El intérprete morisco. Aproximación a la historia de la traducción cotidiana en España en el ocaso de la Edad Media”, *Hermeneus* 10 (2008): 1-21; y “Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Granada”, *Medievalismo* 27 (2017): 13-43. También: Francisco J. Crespo Muñoz, “Acercamiento al estudio”, en especial, 225; y Manuel C. Fera, Manuel y Juan Pablo Arias, “Un nuevo enfoque en la investigación de la documentación árabe granadina romaneada”, *Al-Qanṭara* XXVI, 1 (2005): 191-247. Nuestro intérprete, Hernando de Talavera, aparece actuando en 1529 en la lista que elaboró Amalia García Pedraza en su brillante y sobresaliente libro sobre *Actitudes ante la muerte en la Granada del siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse*, 2 vols. (Granada: Universidad de Granada-Ilustre Colegio Notarial de Granada, 2002); ella lo cita, sin embargo, como Francisco de Talavera, debido a todas luces a la confusión normal de lectura a que se prestan las letras efe y hache (1:471-472 y 476).

por oficio alquilarse para mentir movida asimismo por ser pobre y rahez como la otra, aunque su precio, según precisó Juan de Aranda, era más elevado: pedía cuatro reales por declarar y dos reales por cada testigo sobornable que buscara<sup>13</sup>. Todos los testigos coincidieron en señalar que nunca salía de la ciudad, pero Juan Almodón y Hernando el Cabçani vertieron sobre ella juicios más infamantes, como acusarla de “vellaquilla”<sup>14</sup>, desde que era pequeña, y “corredera” tramposa y mentirosa cuando le daban alhajas para vender.

Tanto la noticia como la acusación nos sirven para enlazar con las cuestiones sociales de índole menor de las que hablé antes y sobre las cuales, a diferencia de otras conceptuales de mayor calado, los testimonios judiciales de los testigos moriscos sí merecen nuestra confianza<sup>15</sup>. En primer lugar, retengamos el caso de las dos peronas que se dedicaban al pequeño comercio: la buhonera Isabel Valencia y el artesano Alonso el Guaxí; de la primera dijeron que nunca salía de la ciudad y del segundo que lo hacía raramente o solo una vez al año. Como es natural, los renteros que trabajaban las tierras de los grandes propietarios en

13. Para hacernos una idea del valor de estos —valga la expresión— “honorarios”, un maestro albañil cobraba 68 maravedís según las cuentas que el mayordomo de Santa Fe presentó en 1512 (v. Rafael G. Peinado Santaella, *La fundación*, 38 y 328). En otros casos sabemos que los reclutadores de testigos eran personas de antigua relevancia social, como un tal alfaquí Jayar (bautizado como Diego Pérez), quien, según dijo un testigo que depuso en el pleito que litigaron en 1535 el marqués de los Vélez y doña María de Luna, lo llamó advirtiéndole que solo le daría “de comer e beber aquí en Orze”; otro afirmó que no fue sobornado, pero “que Alamar, alguasil de Orze, fue por él, e le dixo: «Tu as de yr a ser testigo pues fuyste vesino de Orze e yo te daré tanto commo a vn segador»” (v. respectivamente, Mercedes Abad Merino, “Moriscos y algarabía en la Corona de Castilla (s. XVI). La lengua como identidad de un grupo”, *Intus-legere: historia* 11-2 (2017): 52); y “Mediación cultural”, 20). En este mismo proceso se recoge como un tal Francisco Hernández atosigaba a los cristianos nuevos para que dijieran lo que él quería, y así Valentina, una niña de doce años, atosigada por aquel individuo no se doblegó y —haciendo acaso honor a su nombre— y le espetó estas palabras: “Yo no sé nada de eso que queréis que diga” (“Mediación cultural”, 15; e “Intérpretes latentes”, 22). Por su parte, Castillo, bebiendo en el pleito más tardío que, en 1564, mantuvieron por sus términos las villas de Macael y Laroya, recoge el elocuente testimonio del cura de Macael: “no ay en esta tierra gente más vil que la del dicho lugar [de Lubrín], e es pública voz e fama que son los mayores cornudos desta tierra”, de modo que se vendían por medio real porque “oyó dezir a un christiano nuevo, vezino de la villa de Alborea, que por seis mrs. que este testigo le diese juraría que avía visto parir a una mula” (v. Javier Castillo Fernández, *Macael y Laroya*, 83).

14. “Villaqueras” fue también la palabra que Juan Almodón utilizó para calificar a las mujeres de mal vivir que se juntaban en el prostíbulo de Hernando Adalmohay. En la actualidad, la acepción vulgar de lujuria, lascivia y excitación sexual de “bellaquera” es propia de Colombia y Puerto Rico (v. [www.definiciones-de.com/Definicion/de/bellaquera.php](http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/bellaquera.php)). El DRAE, sin embargo, solo recoge el adjetivo “bellaco, ca” para expresar la calidad de malo, pícaro, ruin, astuto o sagaz.

15. A estas desconfianzas nos referimos Ángel Galán Sánchez y Rafael G. Peinado Santaella, “El convento de Santa Cruz la Real en Granada y la alquería de Otura: ¿Una relación señorial heredada del mundo nazari?”, *Historia. Instituciones. Documentos* 22 (1995): 222.

el sector occidental de la Vega del Genil<sup>16</sup> no practicaban ese enclaustramiento urbano y ello nos lleva a pensar que contribuirían a hacer de Granada y la Vega del Genil los dos espacios intercomunicados que cabe deducir de la respuesta que uno de los testigos dio a propósito del asesinato de aquel Ubecar de Albolote, pues se refirió a dicho suceso como un hecho público y notorio no solo en dicha alquería sino también en la ciudad capitalina y en toda la Vega.

Por lo demás, dicho crimen plantea una duda y una certeza. La duda surge de la declaración de Juan de Aranda, que hizo responsable de la muerte de Ubecar solo al tío y añadió que Miguel Abengalib, el alguacil de Atarfe, huyó “con el dicho su tío a Loxa e a otras partes, porque, en tiempo de moros, quando no podían aver al tío que hisiese qualquier delito hasyan al sobrino”. ¿Expresa tal corresponsabilidad criminal el vínculo de apoyo y defensa mutuos entre el sobrino y el tío materno característico del parentesco árabe?<sup>17</sup>. Por lo demás, este hecho creo que ilustra una evidente realidad política: la autonomía que algunos alcaides parecieron gozar en el contexto de las discordias civiles en que se enzarzaron los últimos emires nazaríes. En efecto, que unos perseguidos por la justicia de Granada, como eran el alguacil atarfeño y su tío, buscaran protección cerca del alcaide de Aliatar el Viejo, alcaide de Loja, no era un hecho aislado, pues, como se pronunciaron en 1548 un morisco de Güevéjar y otro de Pulianas, en “tiempo de moros”, cuando los que habían delinquido en Granada se retraían en las villas de Piñar, Iznalloz y Montejícar, sus alcaides, ejerciendo un verdadero derecho de asilo, los defendían de los agentes de la justicia de la capital cuando iban a prenderlos<sup>18</sup>.

Una justicia, por cierto, tan dura como proclive a cerrar los ojos ante los delitos que cometían los miembros de las familias de alto copete. Las personas que se daban al vino no osaban salir a la calle en estado de embriaguez para evitar los azotes de la justicia, que podían llegar a la máxima crueldad posible<sup>19</sup>.

16. Sobre este punto remito a mi trabajo, aún en prensa, sobre “Aristócratas y campesinos en el reino nazarí: propiedad y formas de explotación de la tierra”, en Adela Fábregas García y Alberto García Porras (dirs.), *Poder y comunidades rurales en al-Andalus y el Magreb (siglos XII-XV)* (Granada: Editorial Universidad de Granada: 2019).

17. Eduardo Manzano, *La corte del califa* (Barcelona: Crítica, 2019): 266. Agradezco a este excelente historiador de al-Andalus las siguientes orientaciones bibliográficas que me ha dado para comprender esta cuestión: Jean Cuisenier y André Miquel, “La terminologie arabe de la parenté. Analyse sémantique et analyse componentielle”, *L'Homme* 5/3-4 (1965): 58; y Pierre Guichard, *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente* (Granada: Universidad de Granada; edición facsímil con un “Estudio preliminar” de Antonio Malpica de la primera edición: Barcelona, Seix Barral: 1976), 76-77.

18. V. Rafael G. Peinado Santaella, *La repoblación de la tierra de Granada: Los Montes Orientales (1485-1525)* (Granada: Universidad de Granada, 1989): 41-42.

19. Un testigo que declaró en el largo pleito que mantuvieron las ciudades de Vera y Lorca durante buena parte del siglo XVI precisó que la pena que recibía el “moro que bebía vino” era de cien azotes

Pero he aquí que Hernando Adalmohay no solo no se avergonzaba de que le afearan sus borracheras orgiásticas por ser “onbre de tan buen linaje” —cuya identidad no alcanzo a establecer—, sino que se permitía tales desmanes porque la justicia “no le perturbaua” precisamente por su condición de “onbre prinçipal”. De modo que, para cerrar ya este breve presentación, no me resisto a plantear la pregunta de si no pudo ser ese ascendente social, más que su locura, lo que le llevó a proclamarse “rey de Lanjarón”.

### DOCUMENTO

1518, abril-mayo, Granada

*Averiguación realizada a propuesta de la villa de Santa Fe para impugnar la idoneidad de dos mujeres y tres hombres que don Álvaro de Luna presentó como testigos en el pleito que trataba con dicha villa sobre la propiedad de la alquería de Láchar.*

A. Archivo de la Real Chancillería de Granada, Series de pleitos civiles, 752, 06 (signatura antigua: sala 3, sección 781, legajo 6)<sup>20</sup>.

#### *[Propuesta de interrogatorio]*

Por las preguntas syguientes serán preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte del conçejo, justiçia e regidores de la villa de Santa Fee en el pleito que trata con don Álvaro de Luna.

*(m. d.)* En esta presente tacha el IIII testigo.

I. Primeramente, sean preguntados sy conosçen a María Valençia, que antes se desya Omales, vesina desta çibdad a la collaçión de San Saluador, del Albaysyn desta çibdad de Granada. Y sy saben que antes e al tiempo que dixese su dicho en esta cabsa por parte del dicho don Álvaro de Luna era e es muger muy vieja e de más de ochenta años, desatynada e de poca memoria, e era e es vil e pobre e raes y tal persona que por qualquiera cosa que le diesen diría el contrario de la verdad.

*(m. d.)* En esta el VI testigo

II. Yten, sy conosçen a Miguel Abengalib, alguasil del Atarfee, que antes se desya Mahamed Abengalib. Y sy saben que antes e al tiempo que Abraen el Cabçaní, moro, se pasó allende con el rey Zagal estaua e estouo desterrado él desta çibdad de Granada por mandamiento de la justiçia della \e andaua/ en la

(v. Juan F. Jiménez Alcázar, *Huércal y Overa, de enclaves nazaries a villas cristianas (1244-1571)* (Almería, Ayuntamiento de Huércal-Overa, 1996), 39.

20. Abreviatura: *(m. d.)* al margen derecho.

çibdad de Loxa e en otras partes, por manera que no pudo saber los bienes quel dicho Abraen el Cabçanı dexó al tiempo que se pasó allende.

(*m. d.*) En esta el VII

III. Yten, sy conosçen a Hernando Adalmohay, vesino de Bíznar (*sic*). Y sy saben que antes e al tiempo que dixese su dicho en esta cabsa era y es onbre de poca memoria e que, en tiempo de moros, beuía vino e agora es borracho frequentador de tavernas e sale de seso munchas veses e dise muchos desatynos e es viejo desmemoriado e no tovo notyçia del dicho Abraen el Cabçanı nin de sus bienes.

(*m. d.*) En esta el XII testigo

IV. Yten, sy conosçen a Ysabel Valençia, que antes se dezya Haxa. Y sy saben que antes e al tiempo que dixese su dicho en esta cabsa era e \fue/ testigo falso, porque tiene por costumbre de se alquilar para desir sus dichos en todos los pleitos que la quieren presentar por testigo dándole dineros e pagándogelo, y dize e depone en todos los dichos pleitos en sus dichos lo que le dizen que diga, no sabiéndolo, e nunca tovo conosçimiento de Abraen el Cabçanı, moro que se pasó allende, nin touo conosçimiento de sus bienes, porque era muger que no salía desta çibdad e los bienes rayses sobre ques este pleito estauan çerca de quatro leguas desta çibdad.

(*m. d.*) En esta el XV

V. Yten, sy conosçen a Alonso el Guaxí, que antes se dezya Çayde el Guaxí. Y sy saben que antes e al tiempo que dixese su dicho era e fue testigo falso, porque nunca tovo notyçia de Abraen el Cabçanı, moro que se pasó allende, nin de sus bienes, porque en tiempo que era moro e el dicho Abraen el Cabçanı se pasó allende era persona que no salía fuera [*roto*] e biuía de [*roto*] de [*roto*] çia ni sabía las heredades [*roto*].

(*m. d.*) En esta el XVIII

VI. Yten, sy conosçen a Martín el Tyray. Y sy saben que antes e al tiempo que dixese su dicho en esta cabsa era e es onbre pobre, vil e raes, borracho, frequentador de tavernas [e] fue sobornado porque dixese su dicho, e asy le suelen dar dineros porque diga sus dichos en otras cabsas, e es tal persona que por qualquiera cosa que le den diría el contrario de la verdad.

VII. Yten, que lo suso dicho es pública bos e fama.

Alçoçer (*rúbrica*).

[*Presentación de testigos*]

(*m. d.*) Ynterrogatorio

En la çibdad de Granada, en treynta días de abril de mill e quinientos e dies e ocho años, ante mí, Diego de la Peña, escriuano, paresció Alonso Hernández de Alçoçer e dio e presentó a mí, el dicho escriuano, vn ynterrogatorio firmado

del dicho Alcoçer, el qual dicho ynterrogatorio va cosydo en el comienzo desta prouança.

*(m. d.) Presentación testigo*

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Granada, en el dicho día, el dicho Alonso Hernández de Alcoçer presentó por testigo a Juan de Aranda, que antes se desya Çaide Abogarçe, vesino desta çibdad de Granada, a la collaçión de San Salvador, labrador, del qual resçebí juramento en forma devida de derecho, seyendo yntérprete Hernando de Talauera.

*(m. d.) Presentación*

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Granada, en çinco de mayo del dicho año, el dicho Alcoçer presentó ante mí, el dicho escriuano e reçebtor, a Juan Almodón, que antes se desya Abdalla Almodón, a la collaçión de San Lifonso. Juró en forma devida de derecho, segund quel testigo de suso, seyendo yntérprete el dicho Talauera.

*(m. d.) Presentación*

En el dicho día, el dicho Alcoçer presentó por testigo a Juan Ximénes, que antes se desya Maçot Alhach, espartero, a la collaçión de Santa Ana. Juró en forma devida de derecho. Yntérprete: el dicho Talauera.

*(m. d.) Presentación*

En Granada, en syete de mayo del dicho año, presentó por testigo a Gerónimo Abogarçe, vesino de Granada, a la collaçión de Santiago, que antes se desya Abraen Abogarçe. Juró en forma, segund de suso.

*(m. d.) Presentación*

E después de lo susodicho, en quinze días del mes de mayo del dicho año, el dicho Alonso Hernández Alcoçer, en el dicho nonbre, presentó por testigo a Hernando el Cabçaní, vesino desta çibdad de Granada, a la collaçión de San Míguel. Juró en forma e çétera. Yntérprete: el dicho Hernando de Talauera.

*[Declaración de los testigos]*

*(m. d.) Testigo*

El dicho Iohan de Aranda, vesino desta çibdad de Granada, que antes se desya Çayde Abogarçe, vesino desta çibdad de Granada, a la collaçión de San Salvador, testigo presentado en esta cabsa, e aviendo jurado segund de suso e seyendo preguntado por el ynterrogatorio por la parte presentado, dixo lo syguiente.

Fue preguntado por las preguntas generales. Dixo que ha hedad de setenta años, poco más o menos, e que no es pariente de ninguna de las partes que tratan este pleito e que amigo es de todos, asy de la vna parte como de la otra, e que vença quien touiere justíçia, e que no fue sobornado, corruto, nin atemorizado, e que no es criado nin apanguado de ninguna de las partes.

I. Fue preguntado por la \primera pregunta/ del ynterrogatorio en que fue presentado. E quanto al conosçimiento de la persona aluida, dixo que conosçe a la dicha María Valençia, que antes se desya Omalis, vesina desta çibdad, a la collaçión de San Saluador, del Albaysyn. E que sabe que antes e después queste pleito se començase era e es la dicha María Valençia muger muy vieja, de más de ochenta años, e que está ya tan vieja que está como desatynada e no tiene memoria, e que pobre es, e commo loca la tiene este testigo, e que no le paresçe que vale para testigo, porque es persona muy vil e raes; e que cree este testigo que sy le diesen algo que diría el contrario de la verdad.

II. A la segunda pregunta, dixo que conosçe al dicho Miguel Abengalib, alguasil del Atarfee, que antes se desya Mahamad Abengalib. E que sabe este testigo que antes e al tiempo que Abraen el Cabçaní, moro que se pasó allende con el rey Zagal, estaua e estouo desterrado el dicho Miguel Abengalib desta çibdad de Granada por miedo de la justiçia desta çibdad, e que andaua en la çibdad de Loxa e en otras partes. E que lo sabe porque fue muy notorio e tanbién porque sabe este testigo que, a la sason que el dicho rey se pasó y el dicho Cabçaní, a avn antes, se dixo en esta çibdad e en el Atarfee, e avn en toda la Vega de Granada fue público, que este Miguel Abengalib, alguasil del Atarfe questo fue muy público en esta çibdad. E que sabe que el dicho rey Zagal se pasó allende puede aver veynte e ocho años, poco más o menos, e asy mismo se fue con él el dicho Abraen el Cabçaní. E que cree este testigo, bien e verdaderamente, que nunca el dicho Miguel Abengalib pudo saber lo que tovo nin tenía el dicho Abraen el Cabçaní, porque a la sason, como dicho tiene, estaua absentado desta çibdad, e avnque no estouiera no era onbre que biuía çerca de casa del Cabçaní para saber los bienes quel dicho Cabçaní tenía, ni menos le vido este testigo entrar en casa del dicho Cabçaní \en ningund tiempo/, como quiera questo testigo biuió con el dicho Cabçaní.

III. A la terçera pregunta, dixo que conosçe este testigo \al dicho Hernando Adalmohay/, vesino de Béznar, e que le conosçió este testigo e agora le conosçe. E que es onbre loco e desatynado, e que le vido beuer vino en tiempo de moros, e que se emborrachaua en tiempo de moros, e que es onbre muy simple. E este testigo le tiene por loco porque fue muy público en esta çibdad de Granada que, quando Lanjarón se alçó, dixo que se quería alçar por rey de Lanjarón e que lo oyó esto muy público a munchas personas. E que, en fin, es onbre muy viejo e vano e desmemoriado y está muy vuelto segund lo que dél conosçe e de sus cosas, segund le ha visto desde çinquenta años que lo conosçe, e que muchas personas le tyenen por onbre de poca memoria. E que cree este testigo como cree en Dios que nunca [roto] donde biuía el dicho Cabçaní, nin entró en su casa, por donde cree este testigo que no tovo memoria de los bienes que dexó el dicho Cabçaní, porque biuían el vno del otro muy lexos, y avnque este testigo biuía con el Cabçaní nunca le vido entrar por sus puertas del dicho Cabçaní.

III. A la quarta pregunta, dixo que conosçe a la dicha Ysabel Valençia, que antes se desya Haxa, que biue a la collaçión de San Andrés. E questo testigo la conosçe e que es muger pobre e raes, e que sabe que se alquila e lo tyene por costunbre de se alquilar a desir sus dichos en los pleitos que la llaman dándole

dineros, e que no dize más de lo que le dizen que diga, avnque no lo sepa, e que, por ser pobre e raes, por qualquier cosa que le sea dada diría el contrario de la verdad. E que lo sabe porque la ha visto tomar dineros para yr a desir su dicho e que esto tiene por ofiçio de se alquilar en los pleitos que la llaman. E que lo sabe porque lo ha visto, e que vna ves este testigo la llamó para que fuese testigo en çierto pleito e que la dicha Ysabel Valençia dixo que le plasya de ser testigo sy le dauan quatro reales, e que, desyéndole esto, dixo más que sy también ge lo pagauan que ella traería otro testigo dándole otros dos reales porque fuese a llamar al otro testigo. E queste testigo le dixo qué es lo que sabe este otro testigo que auía de traer e que le respondió: “lo que yo le dixere que diga dirá”; por manera queste testigo le dixo que ni a ella ni al otro que desya non lo presentaría por testigos en vn pleito nin la quería presentar. De que este testigo tiene su dicho de la dicha Valençia por falso e por ninguno e que en tal posesión está en esta çibdad. E que es verdad que vido a la dicha Valençia entrar en casa de Mahamad el Cabçaní, primo del dicho Abrahen el Cabçaní, que se pasó allende, pero que nunca le vido entrar en casa del dicho Abrahen el Cabçaní, nin menos cree este testigo que sabía lo que tenía en el campo, nin menos en la çibdad, porque era muger que non salía fuera de la çibdad e entonçes era muy mochacha.

V. A la quinta pregunta, dixo que conosçe al dicho Alonso el Guaxí, que antes se desya Çaad, que biue en esta çibdad a la collaçión de San Niculás, que antes se desya Çaad el Guaxí. E que antes e al tiempo que dixese su dicho era onbre que biuía en el alcaçaba e entendía en cosas de mercadería e por marauilla salía vna ves al campo, e que era maestro destriberas. E que cree este testigo bien e verdaderamente que nunca supo el dicho Alonso el Guaxí lo que tenía el dicho Cabçaní, asy porque nunca este testigo lo vido en su casa del dicho Abrahen el Cabçaní nin commo porque nunca yva al campo. Y cree este testigo que, pues tenía poco conosçimiento del dicho Abrahen el Cabçaní, que menos ternía de sus heredades del campo.

VI. A la sesta pregunta, dixo que no conosçe al dicho Martín Atirarí (*sic*) e porque non lo conosçe non sabe lo contenido en la dicha pregunta.

VII. A la sétima pregunta, dixo que lo que tiene dicho este testigo es verdad e público e notorio en esta çibdad de Granada entre las personas que dello tienen notyçia.

Diego de la Peña, escriuano (*rúbrica*). Hernando de Talabera (*rúbrica*).

(*m. d.*) Testigo

El dicho Juan Almodón, vesino desta çibdad de Granada, que antes se desya Abdalla Almodón, a la collaçión de Sant Alifonso, aviendo jurado segund de suso, dixo lo siguiente.

Fue preguntado por las preguntas generales. Dixo que ha hedad de setenta años, poco más o menos, e que no es pariente de ninguna de las partes en ningund grado, e que amigo es de todas las partes, e que vença quien touiere justyçia, e que no fue sobornado nin bien pechado, nin corruto, ni atemorizado, nin criado, nin familiar.

I. A la primera pregunta, dixo que conosçe a la dicha María Valençia, que biue a la collaçión de San Saluador, de vista e habla e conversaçión que con ella ha tenido, e que la conosçe de sesenta años a esta parte, e que antes se desya Omalis, que fue casada con vno que se desya el Valençia, que se desya Çayd el Valençi (*sic*), e que sabe que es muy pobre e vil e raes, e que la conosçió desde moça, e que cree que por poca cosa que le diesen diría el contrario de la verdad por rasón de la pobresa que tiene e por tenerla este testigo por tan vil que lo que le dixesen diría dándole algo, e porque la tiene este testigo por muger muy vieja de más de noventa año e por desmemoriada.

II. A la segunda pregunta, dixo que conosçe al dicho Miguel Abengalib, alguasil del Atarfee, de vista e habla e conversaçión que con él ha tenido en esta çibdad e en el alçaría del Atarfee, de çinquenta años a esta parte, e que antes e al tiempo que Abrahen el Cabçaní, moro que se pasó allende con el rey Zagal, estaua e estouo absentado el dicho Miguel Abengalib desta çibdad e del Atarfee en la çibdad de Loxa e en otras partes, porque él e su tío mataron a vn onbre en el dicho lugar del (*tachado*: Atarfee) Albolote, que se desya Vbecar, vesino de allí de Albolote. E por esto cree este testigo que este Miguel Abengalib non pudo saber qué bienes dexó el dicho Abrahen el Cabçaní en el campo, porque, como dicho tiene, antes e después que el dicho Abrahen el Cabçaní se pasó allende, estaua absentado desta çibdad. E esto que lo sabe porque fue cosa muy notoria en esta çibdad e en toda la Vega.

III. A la terçera pregunta, dixo que conosçe al dicho Hernando Adalmohay, vesino que agora es de Béznar, de vista e habla e trato e conversaçión que con él tovo en esta çibdad de Granada, que biuía a la collaçión de San Yuste, en vna calle que disen la calle de la Red, e que en tiempo de moros le vido beuer muy a menudo e onbre que tenía trato de beuer e comer e vna casa que tenía de beuer e comer e compañas de mugeres e onbre que se tomaua del vino en el tiempo queste testigo le conoció e vio, porque después questo testigo está çiego, ques de treynta años a esta parte, le conosçió por persona que se tomava del vino e que entonces le tachauan disiendo que cómo onbre de tan buen linaje andaua envuelto en vinos e en compañía de villaqueras. Pero que, de treynta años a esta parte, por falta de su vista deste testigo, deste tiempo acá no lo ha visto sy se ha mejorado o peorado, más de quanto se casó, ahora poco ha, syendo viejo, con vna moça e que se le huyó no sabe por qué. E que entonces dixo este testigo: “¡mirad qué onbre de poco seso, syendo viejo casar con vna moça!”. E que cree este testigo que tan ruyn se sostiene agora como asía treynta años, pues se casaua con moça. E que este testigo fue criado en casa del (*tachado*: Cabçaní) Abrahen Alcabçaní e que nunca le vido entrar en su casa, ni menos pararse a su puerta desde que le conosçe. E que por esto cree que poca notyçia o no ninguna tenía de los bienes del campo que dexó el dicho Cabçaní. E lo demás contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

IIII. A la quarta pregunta, dixo que conosçe a la dicha Ysabel Valençia, vesina desta çibdad a la collaçión de Sant Andrés, de vista e habla, desde que fue mochacha. E que públicamente a oydo e oye en común commo la dicha Ysabel Valençia se alquila a quien quiera que la presenta por testigo, dándole dineros se

alquila e se vende e esto tiene por ofiçio. E demás de ser notorio, este testigo lo tyene por çierto segund lo que della conosçió desde niña, que fue siempre vna vellaquilla, e queste testigo a lo que della conosçe no la querría por vesina. E que a todos ha oydo dezir en esta çibdad que, preguntándogelo, dize en su dicho todo lo que le dizen avnque no lo sepa, e que cree este testigo bien e verdaderamente que la suso dicha Valençia no tovo conosçimiento del dicho Abrahen el Cabçaní porque, avnque este testigo biuía con el dicho Abrahen el Cabçaní, nunca la vido en su casa. Y por esto y por ser mochacha pequeña a la sason e no salía de la çibdad, por esto cree que nunca supo aquella las heredades que están quatro leguas de aquí, ni menos lo que tenía en su casa el dicho Cabçaní.

V. A la quinta pregunta, dixo que conosçe al dicho Alonso el Guaxí, que antes se desya Çayde el Guaxí, e que lo conosçe de vista e habla e conversaçión que con él tovo en esta çibdad desde que este testigo era de veynte años. E que le conosçió que biuía de trato de guarnición destriberas e taxxías, e que cree que, segund lo poco que salía al campo, que es de creer que nunca supo las heredades del dicho Abrahen Alcabçaní ni en espeçial las que estauan quatro leguas, e que también lo cree este testigo porque nunca le vido al dicho Alonso el Guaxí en casa del dicho Abrahen el Cabçaní, donde este testigo biuía. E por todo esto, cree este testigo quel dicho Alonso el Guaxí tovo poco conosçimiento del dicho Abrahen el Cabçaní ni de su hacienda que dexó quando se pasó.

VI. A la sesta pregunta, dixo que no conosçe a la persona contenida en esta pregunta e por esto no sabe lo en ella contenido.

VII. A la sétima pregunta, dixo que lo queste testigo ha dicho es pública bos e fama en esta çibdad. E esta es la verdad para el juramento que hizo.

Diego de la Peña, escriuano (*rúbrica*). Hernando de Talavera (*rúbrica*).

(*m. d.*) Testigo

El dicho Iohan Ximénes, que antes se desya Maçot Alhach, espartero, vesino desta çibdad de Granada a la collaçión de Santana, por testigo presentado en esta cabsa, aviendo jurado segund de suso, dixo lo syguiente.

Fue preguntado por las preguntas generales. Dixo que ha hedad de sesenta años, poco más o menos, e que no es pariente de ninguna de las partes e que amigo es dellas, e que vença quien touiere justiçia, e que no fue sobornado, ni es criado ni apaniguado ni le tocan las otras preguntas generales.

I. A la primera pregunta, dixo que conosçe a la dicha María Valençia de quarenta años a esta parte, e que la conosçió e conosçe en esta çibdad de Granada de quarenta años a esta parte por vista e habla e trato e conversaçión que con ella ha tenido e tiene. E que sabe que antes e al tiempo que dixese su dicho era muger e lo es de más de noventa años, desatynada e de poca memoria de muy vieja, segund este testigo la ha visto, porque algunas veses le ha preguntado este testigo alguna cosa e por vna cosa dize otra desatynada, e por esto la tiene por muger de poca memoria e desatynada, e que sabe que es muger muy pobre e raes, e que la conosçe de tal manera que cree bien e verdaderamente que, por vn par de quartos que le den, dirá todo lo que le dixeren que diga e avnque no lo açertara a desir por ser tan vieja e desmemoriada.

II. A la segunda pregunta, dixo que conosçe al dicho Miguel Avengalib, alguasil del Atarfee, de vista e habla e conversaçión que con él ha tenido en esta çibdad de Granada de quarenta años a esta parte. E que sabe este testigo que, antes quel dicho Cabçaní pasase allende con el rey Zagal, el dicho Miguel Abengalib estaua absentado desta çibdad e del Atarfee en la çibdad de Loxa e vn tío suyo, no sabe por qué, más de quanto fue cosa muy pública e notoria en esta çibdad. E que cree este testigo que, pues estaua absente el dicho Miguel Abengalib a la sasón quel dicho Cabçaní se pasó allende e antes, que no debía de saber los bienes que dexó el dicho Abrahen Alcabçaní, e que también lo cree porque este testigo era criado del dicho Abrahen el Cabçaní e nunca le vido en casa del dicho Cabçaní. E por todo esto cree este testigo que no tovo conosçimiento de los bienes que dexó el dicho Cabçaní en el canpo ni en la çibdad.

III. A la tercera pregunta, dixo que conosçe al dicho Hernando Adalmohay, vesino que fue desta çibdad de Granada a la collaçión de San Yuste e agora es vesino de Béznar. E que lo conosçe de vista e habla e conversaçión que con él ha tenido de quarenta años a esta parte e que siempre le conosçió en tiempo de moros que beuía mucho vino e tenía casa abierta de comer e de beuer vino e acoger mugeres e otras vellaquerías, e que, donde se juntauan muchos, era costunbre en tiempo de moros que cayan los vnos e los otros muchas vezes de borrachos y a la calle no osauan salir estando borrachos, porque, sy la justiçia los tomava, los abrían a açotes. E que, después questa çibdad se ganó, se fue a beuir a Béznar, del Val de Leclín, que allá no sabe lo que hase. E que cree que allá no beberá mucho vino, segund lo que del conosçe, e agora es muy viejo, e que cree este testigo bien e verdaderamente quel dicho Hernando Amohay (*sic*) no tovo notyçia del dicho Abrahen Alcabçaní, los de dentro ni los de fuera de la çibdad (*sic*), porque este testigo nunca lo vido en casa del dicho Abrahen el Cabçaní ni le vido contratar con él ni bueno ni en malo. E por eso cree este testigo que poca notyçia deve tener de los bienes del dicho Abrahen Alcabçaní. E que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

III. A la quarta pregunta, dixo que conosçe a Ysabel Valençia, que antes se desya Haxa, vesina desta çibdad de Granada, e que la conosçe de veynte e çinco años a esta parte de vista e habla e conversaçión que con ella ha tenido en esta çibdad de Granada. E que cree que no ternía conosçimiento de los bienes del Cabçaní, porque era al tiempo que se pasó allende el dicho Cabçaní mochacha e no salía de la çibdad. E por esto cree que no pudo conosçer sus bienes que en el canpo tenía el dicho Abrahen el Cabçaní. E lo demás contenido en la dicha pregunta que lo no sabe.

V. A la quinta pregunta, dixo que conosçe al dicho Alonso el Guaxí, desde que este testigo se acuerda, de vista e habla e habla (*sic*) e conversaçión que con él ha tenido en esta çibdad de Granada. E que este era criado de los Cabçanís e que cree que con el quél biuía se deya Hamete el Cabçaní, primo del dicho Abrahen el Cabçaní, e que puede ser que supiera las heredades del Abrahen el Cabçaní e puede ser que no. E questo sabe desta pregunta. E que era onbre que estaua en su tienda labrando de taxía, estriberas e jaeses de cauillos e pocas vezes salía al canpo.

VI. A la sesta pregunta, dixo que conosçe al dicho Martín Altirarí, vesino desta çibdad a la collaçión de San Niculás, e que lo conosçe de vista e habla e conversaçión que con él ha tenido desde que se acuerda, e que entonçes, quando lo començó a conosçer, era onbre pobre, mas que agora no sabe lo que tiene más de ser tendero que vende aseyte e queso e fruta, e no sabe sy lo que vende es suyo o ageno. E que lo demás en la dicha pregunta que lo no sabe.

VII. A la sétima pregunta, dixo que lo que dicho tiene es verdad e público e notorio. E esta es la verdad para el juramento que hiso.

Diego de la Peña, escriuano (*rúbrica*). Hernando de Talabera (*rúbrica*).

(*m. d.*) Testigo

El dicho Gerónimo Abogarçe, vesino desta çibdad de Granada, testigo jurado e presentado segund de suso, e biue en la collaçión de Santiago, dixo lo syguiente.

Primeramente, fue preguntado por las preguntas generales. Dixo que ha hedad de setenta años, poco más o menos, e que no es pariente de ninguna de las partes en ningund grado, e que amigo es de las partes e que vença quien touiere justiçia, e que no fue sobornado ni criado ni familiar de ninguna de las partes, ni le tocan las otras preguntas generales.

I. A la primera pregunta, dixo que conosçe a la dicha María Valençia, que entonçes se desya Omales, vesina desta çibdad de Granada e que biue a la collaçión de San Saluador, del Albaysyn desta dicha çibdad de Granada. E que la conosçe de vista e habla e trato e conversaçión que con ella ha tenido en esta çibdad de Granada, e que la conosçe de çinquenta años a esta parte, e que antes e después que dixese su dicho la suso dicha es de hedad de más de çient años e que sabe que es muger de poca memoria. E que lo sabe porque este testigo le ha hablado algunas cosas e que, por responder vna, responde otra cosa, de que dize este testigo que, a cabsa de su vegez e averla visto desatynar en esto la tyene por muger de poca memoria e que no tiene conçierto en lo que habla. E que sabe que la suso dicha es muger pobre e vil e raes e que cree que, por qualquier cosa que le diesen, diría el contrario de la verdad. E que lo sabe porque ha visto que es pobre e muger en sus astos muy vil, e también ha oydo a muchas personas en esta çibdad, los nonbres de las quales no se acuerda, que públicamente ha dicho que es muger que se conbida con su dicho dándole qualquier cosa que le den. E que cree este testigo bien e verdaderamente que, segund lo que della conosçe e de su pobresa, que por qualquier cosa que le den dirá lo que le dixeren que diga.

II. A la segunda pregunta dixo que conosçe al dicho Miguel Abengalib de vista e habla e conversaçión que con él ha tenido en la calle dElvira desta çibdad, e que antes se desya Mahamad Abengalib. E que sabe este testigo que antes e al tiempo que Abrahen el Cabçaní, moro, se pasase allende con el rey Zagal estaua e estouo huydo desta çibdad de Granada e del Atarfee por cabsa quél e vn tío suyo mataron vn onbre vesino del alcaría de Albolote en aquella sasón, que ha veynte e ocho o veynte e nueve años, e questaua en la çibdad de Loxa con el Alatar viejo, alcayde de Loxa. E que lo sabe porque fue cosa muy notoria en esta çibdad e en toda la Vega. E que cree este testigo bien e verdaderamente que, porqueste Miguel Abengalib estaua absente de la tierra quando el dicho Abrahen el Cabçaní

se pasó allende e antes e después, que a esta cabsa no cree este testigo que este Miguel Abengalib pudo tener notyçia de los bienes del dicho Abrahen Alcabçaní, e también cree esto este testigo porque, en todo el tiempo que este testigo biuió con el dicho Abrahen Alcabçabní, nunca le vido al dicho Miguel Abengalib en su casa del dicho Abrahen Alcabçaní. Y por todo esto cree este testigo que nunca touo notyçia de los bienes del dicho Cabçaní.

III. A la terçera pregunta, dixo que conosçe al dicho Hernando Adalmohay, vesino que fue desta çibdad de Granada a la collaçión de Santo Yuste e que agora es de Béznar, del Val de Leclín. E le conosçió de vista e habla e trato e conversaçión de çinquenta años a esta parte. E que sabe este testigo que, al tiempo que le començó a conosçer en tiempo de moros, le vido que tenía casa abierta e a todos los que venían a su casa a beuer e él e ellos e mugeres de mal beuir todos beuían hasta caer segund este testigo lo vido. E que después que biue en Béznar no sabe de qué manera biue. E que en aquel tiempo todos los que beuían vino e se cayan como este ques verdad que hasyan estos tales en aquel tiempo muchos desconçiertos e disparates. E que agora no sabe sy anda por tavernas como antes quando tenía trato de beuer vino, e que ya es muy viejo, e que cree que no tyene memoria como antes ni rasón de onbre cuerdo segund lo que dél conosçió en el tiempo pasado. E que cree bien e verdaderamente que este tovo poca notyçia del dicho Cabçaní nin de sus bienes porque nunca le vido contratar ni entrar en su casa del dicho Alcabçaní, puesto que este testigo biuia con el dicho Abrahen Alcabçaní. E questo es lo que sabe desta pregunta.

III. A la quarta pregunta, dixo que conosçe a la dicha Ysabel Valençia, que antes se desya Haxa, e que la conosçe en la collaçión de Sant Andrés. E que la conosçe de vista e habla e trato e conversaçión que con ella ha tenido desde que era mochacha, e que ha oydo desir muy público a muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, que la suso dicha tiene por costunbre, antes e después que esta cabsa se començase, que se alquilaua con su dicho para que dixese en los pleitos lo que la parte que la presentaua quisiere dándole dineros. E que cree todo lo contenido en la dicha pregunta çerca de los bienes del dicho Cabçaní, porque a esta Ysabel Valençia nunca la vido en casa del Cabçaní, ni es muger que salía de la çibdad para saber las heredades que estouiesen quatro leguas.

V. A la quinta pregunta, dixo que conosçe al dicho Alonso el Guaxí de más de çinquenta años a esta parte, e que lo conosçe de vista e habla e conversaçión que con él ha tenydo en esta çibdad de Granada a la collaçión de San Nicolás. E que cree este testigo bien e verdaderamente que, porqueste Alonso el Guaxí no entrau en casa del dicho Abrahen Alcabçaní e era onbre que entendía en su ofiçio de haser atavxías de guarniçiones e estriberas e guarniçiones, que poca notyçia devía de tener de lo quel dicho Abrahen Alcabçaní tenía, en espeçial lo del campo, porque era onbre que salía poco de la çibdad.

VI. A la sesta pregunta, dixo que la no sabe.

VII. A la sétima pregunta, dixo que lo que este testigo ha dicho es verdad e público e notorio.

Diego de la Peña, escriuano (*rúbrica*). Hernando de Talabera (*rúbrica*).

*(m. d.) Testigo*

El dicho Hernando el Cabçanı, vesino desta çıbdad de Granada, que antes se desya Hamete el Cabçanı, a la collaçión de San Miguel, testigo jurado e presentado segund de suso, dixo lo syguiente.

Primeramente, fue preguntado por las preguntas generales. Dixo que hedad (*sic*) de quarenta e seys años, poco más o menos, e que no es pariente de ninguna de las partes pleyteantes en ningund grado e que amigo es dellas, e que vença quien touiere justiçia, e que no fue sobornado ni le tocan las otras preguntas generales.

I. A la primera pregunta dixo que conosçe a la dicha María Valençia, que antes se dezía Omales, vesina de desta çıbdad a la collaçión de San Saluador desta çıbdad. E que la conosçe de vista e habla e trato e conversaçión que con ella ha tenydo de quarenta años a esta parte, e que la conosçió en casa de su padre Hamete el Cabçanı. E que antes e después que dixese su dicho en esta cabsa sabe ques muger de más de noventa años, e que es muger de poca memoria, e que lo sabe porque la ha visto e le ha hablado de pocos días acá y, hablándole de vna cosa, responde a otra fuera de propósito, e que sabe que es muger muy pobre. E que cree que, por ser muger tan pobre e tan desmemoriada, que lo que le dixeren que diga aquello dirá y avn no tiene memoria para lo saber desir. Y que cree este testigo que, por ser tan pobre e que no tyene manera para lo ganar lo que ha menester, dirá lo que le dixeren.

II. A la segunda pregunta, dixo que conosçe a Miguel Abengalib, alguasyl del Atarfee, e que lo ha conosçido en esta çıbdad de Granada en el Atarfee de quarenta años a esta parte, que antes se desya Mahamad Abengalib. E que sabe este testigo que muy público e notorio, pero que no se acuerda qué personas señaladas lo viesen, mas de quanto se desya que anbos a dos estauan en Loxa retraydos por lo que dicho tiene. E que, por esto e también porque nunca lo vido al dicho Miguel Abengalib en casa de Abrahen Alcabçanı, tío de su padre deste testigo, e asy por esto como por estar absente antes e después quel dicho Abrahen el Cabçanı se pasase allende, que por esto cree este testigo bien e verdaderamente que no pudo saber el dicho Miguel Abengalib los bienes quel dicho Abrahen Alcabçanı dexó al tiempo que se pasó allende.

III. A la terçera pregunta, dixo que conosçe al dicho Hernando Adalmohay, vesino que agora es de Béznar, del Val de Leclín, e antes era vesino desta çıbdad a la collaçión de San Yuste. E que lo conosçe de vista e habla que con él tovo en esta çıbdad de Granada. E que lo conosçe puede aver quarenta años, poco más o menos. E que, al tiempo que en esta çıbdad le conosçió, biuía el dicho Aldalmohay en la collaçión de San Yuste desta çıbdad. E que sabe que, en tiempo de moros, vido al dicho Hernando Adalmohay que tenía casa abierta de comer e beuer e acogía mançebos e mugeres, e que le vido algunas veses tomando del vino, e que, como hera onbre prinçipal, no le perturbaua la justiçia. E después acá que biue en Béznar no sabe sy se toma del vino. E que cree este testigo que, pues en tiempo de moros que se vedaua el vino se enborrachaua, que agora que no se veda que cree que beberá lo posible y es onbre muy viejo. E que, pues se enborrachaua, que onbre era syn memoria e que cree este testigo que no tovo memoria el dicho Adalmohay de los bienes del dicho Cabçanı porque nunca lo vido en casa del dicho Abrahen el Cabçanı, pariente deste testigo.

III. A la quarta pregunta, dixo que conosçe a la dicha Ysabel Valençia, que antes se desya Haxa, que biue a la collaçión de Sant Andrés, e que ha que la conosçe desde quarenta años a esta parte. E que sabe que se alquila para desir su dicho en todos los pleitos que la quieren llamar, e que todo lo que le dizen que diga en los dichos pleitos aquello dize pagándogelo. E es pobre e mentirosa e que muchas veses le ha visto ser testigo en muchas cabsas e que cree que se perjuraua en todos estos estos pleitos, pues se conbidaua con su dicho e le ha visto desir mentiras, porque algund tiempo fue corredera e en todas las alhajas que le dauan a vender tranpeava e mentía. E esto es muy público en esta çibdad de Granada. E que cree que no tovo conosçimiento de los bienes del dicho Abrahen el Cabçaní a cabsa que era muger que no salía de la çibdad para ver los bienes questauan quatro leguas desta çibdad, e también lo cree porque nunca la vido este testigo en casa del dicho Abrahen el Cabçaní, tío de su padre deste testigo.

V. A la quinta pregunta, dixo que conosçe al dicho Alonso el Guaxí, que antes se desya Çayde el Guaxí, e que le conosçe puede aver quarenta años, poco más o menos, en esta çibdad de Granada de (...). (*Aquí queda truncado el documento*).

## BIBLIOGRAFÍA

- Abad Merino, M. “La ejecución de la política lingüística de la Corona de Castilla durante el siglo XVI o «No hablar algaravía so pena de çien açotes»”, en *Estudios de socio-lingüística: sincronía y diacronía*, coordinado por Pilar Díez de Revenga Torres y José María Jiménez Cano, 9-34. Murcia: Universidad de Murcia, 1999.
- “Exeas y alfaqueques: aproximación a la figura del intérprete de árabe en el periodo fronterizo (ss. XIII-XV)”, en *Homenaje al profesor Estanislao Ramón Trives*, editado por Igualada Almela y Vera Jiménez, 2 vols., 1:35-50. Murcia, 2003.
- “«Aquí hay necesidad de persona capaz en muchas lenguas». El oficio de intérprete en las últimas fronteras de Castilla”. *Tonos digital. Revista electrónica de estudios filológicos* 10-2 (noviembre 2005). Consultado el 21 de diciembre de 2018. <https://www.um.es/tonosdigital/znum10/estudios/A-Abad.htm>
- “Intérpretes latentes y patentes en el periodo morisco (1501-1568). Del medio oral al medio escrito”. *Miscelánea Medieval Murciana* 29-30 (2005-2006): 9-26.
- “El intérprete morisco. Aproximación a la historia de la traducción cotidiana en España en el ocaso de la Edad Media”. *Hermeneus* 10 (2008): 1-21.
- “El conflicto lingüístico en la Castilla del siglo XVI. Los moriscos”. *Aljamía. Revista de la Consejería de Educación en Marruecos* 20 (2009): 15-24.
- “La traducción de cartas árabes en un pleito granadino del siglo XVI. El fenómeno del romanceado como acto judicial. Juan Rodríguez y Alonso del Castillo ante un mismo documento”. *Al-Qantara* 32, n.º 2 (2011): 481-518.
- “Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Granada”. *Medievalismo* 27 (2017): 13-43.
- “Moriscos y algarabía en la Corona de Castilla (s. XVI). La lengua como identidad de un grupo”. *Intus-legere: historia* 11, n.º 2 (2017): 35-60.
- Abad Merino, M. y Jiménez Alcázar, J. F. “*Item si sabe...*: el testigo morisco en los pleitos civiles castellanos”, en *Carlos V. Los moriscos y el islam*, coordinado por

- M.<sup>a</sup> Jesús Rubiera, 27-28. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos-Universidad de Alicante, 2001.
- Cabrillana, N. *Almería morisca*. Granada: Universidad de Granada, 1989.
- Castillo Fernández J. *Macael y Laroya en la Ala Edad Moderna (1489-1650)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1998.
- Crespo Muñoz, F. J. “Acercamiento al estudio de una figura significativa de la sociedad granadina del siglo XVI: «Yntérpretes». «Trujamanes». «Romanceadores»”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 17, Segunda Época (2005): 217-237.
- Feria García, Manuel C. y Arias Torres, Juan Pablo. “Un nuevo enfoque en la investigación de documentación árabe granadina romanceada (ilustrado con dos traducciones inéditas de Bernardino Xarafi, escribano y romanceador del Reino de Granada)”. *Al-Qantara* 26, n.º 1 (2005): 191-248.
- Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G. “El convento de Santa Cruz la Real en Granada y la alquería de Otura: ¿Una relación señorial heredada del mundo nazarí?”. *Historia. Instituciones. Documentos* 22 (1995): 215-246.
- García Pedraza, Amalia. *Actitudes ante la muerte en la Granada del siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse*, 2 vols. Granada: Universidad de Granada-Illustre Colegio Notarial de Granada, 2002.
- Navagero, Andrés. *Viaje por España (1524-1526)*. Madrid: Turner, 1983.
- Peinado Santaella, Rafael G. *La repoblación de la tierra de Granada: Los Montes Orientales (1485-1525)*. Granada: Universidad de Granada, 1989.
- *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos*. Granada: Universidad de Granada, 1995.
- “Los Banū al-Qabšanī: un linaje de la aristocracia nazarí”. *Historia. Instituciones. Documentos* 20 (1993): 38-39. Ahora en Rafael G. Peinado Santaella, *Aristócratas nazaríes y principales castellanos*, Málaga: CEDMA, 2008, por donde cito.
- “Aristócratas y campesinos en el reino nazarí: propiedad y formas de explotación de la tierra”, en *Poder y comunidades rurales en al-Andalus y el Magreb (siglos XII-XV)*, dirigido por Adela Fábregas García y Alberto García Porras. Granada: Universidad de Granada, 2019).
- Perceval, José M.<sup>a</sup>. *Todos son uno: arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997.
- “Repensar la expulsión 400 años después: del “todos no son uno” al estudio de la complejidad morisca”. *Awrâq. Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo* 1 (2010): 119-136.
- “La situación actual de las investigaciones sobre los moriscos: nuevas visiones y retos del siglo XXI”. *Diversidad Intercultural* 5 (2012): 1-21.